



TRIBUNAL DE CUENTAS

1990242

Montevideo, 01 de junio de 2022.

Señor  
Presidente del  
Laboratorio Tecnológico del Uruguay  
Ing. Ruperto Long

E.E. 2022-17-1-0001546  
Ent. N° 1295/2022  
Oficio N° 2729/2022

Transcribo la Resolución N° 1318/2022 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 01 de junio de 2022:

**“VISTO:** los estados financieros Consolidados formulados por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) y la Fundación LATU (LATITUD), correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO: 1)** que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación el 31 de marzo de 2022;

**2)** que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera Consolidado al 31/12/2021, los correspondientes Estado de Resultados Consolidado y Otros Resultados Integrales Consolidado, de Flujos de Efectivo Consolidado y de Cambios en el Patrimonio Consolidado, por el ejercicio finalizado en esa fecha, y sus respectivas Notas;

**3)** que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO: 1)** que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

**2)** que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de

acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

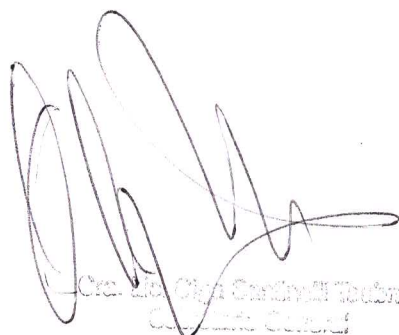
**ATENTO:** a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

### **EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2021 emitidos por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) y la Fundación LATU (LATITUD);
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la ley N°19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución al Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) y a la Auditoría Interna de la Nación."

Saludo a Usted atentamente.

ar



Dr. Juan Carlos Rodríguez  
Auditor General